



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 9.412 ptas. Semestral 5.408 ptas. Trimestral 3.250 ptas. Ayuntamientos 6.812 ptas. (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo	INSERCIÓNES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 110 pesetas De años anteriores: 220 pesetas	Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 2001	Miércoles 24 de enero	Número 17

DIPUTACION PROVINCIAL

SECCION DE CONTRATACION

Anuncio de adjudicación

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93 del R.D.L. 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se hacen públicos los acuerdos adoptados por la Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2000, por los que se adjudican las siguientes obras:

Objeto del contrato: Ensanche y mejora de la Ctra. BU-V-5.021. Tramo: Rublacedo de Arriba a Poza de la Sal. Subtramo: Rublacedo de Arriba-Lences de Bureba. Fase 4.ª. P.K. 33,250 al 37,050 (Lences).

Tramitación: Ordinaria. **Procedimiento:** Abierto. **Forma:** Subasta.

Tipo de licitación: 117.029.224 pesetas.

Publicación del anuncio de licitación: B.O.P. número 204, de 25 de octubre de 2000.

Contratista: Construcciones Hnos. Sastre, S.A.

Importe de adjudicación: 99.900.000 pesetas.

Objeto del contrato: Ampliación de abastecimiento de aguas a Oquillas, 1.ª fase.

Tramitación: Ordinaria. **Procedimiento:** Abierto. **Forma:** Subasta.

Tipo de licitación: 12.741.128 pesetas.

Publicación del anuncio de licitación: B.O.P. número 204, de 25 de octubre de 2000.

Contratista: Ingeniería Integral de Aguas, S.L.

Importe de adjudicación: 11.850.132 pesetas.

Burgos, a 10 de enero de 2001. – El Presidente, Vicente Orden Vigara.

200100240/268. – 3.800

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

Número de identificación único: 09059 2 0100568/1999.

Juicio de faltas 55/2000.

Doña M.ª Teresa Escudero Ortega, Secretaria sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Burgos.

Doy fe y testimonio:

Que en el juicio de faltas número 55/2000, seguido por hurto en Centro Comercial El Mirador el 18-5-1999, se ha acordado citar a:

Vasile Stelian y Mircea Snegur a la celebración del correspondiente juicio en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en calidad de denunciados, que tendrá lugar el próximo día 21 de febrero de 2001, a las 9,30 horas de su mañana, debiéndolo hacer con los medios de prueba de que intenten valerse y previéndoles que, de no hacerlo ni alegar justa causa, les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación a Mircea Snegur y Vasile Stelian, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido el presente en Burgos, a 21 de diciembre de 2001. – La Secretaria sustituta, Teresa Escudero Ortega.

200100230/269. – 3.800

ARANDA DE DUERO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

76120.

N.I.G.: 09018 1 0200480/2000.

Procedimiento: Juicio ejecutivo 95/2000.

Sobre: Otras materias.

De: Caja España de Inversiones y Caja de Ahorros y Monte de Piedad.

Procuradora: Doña María Victoria Recalde de la Higuera.

Contra: Doña Henar Andrés Escorial.

Cédula de notificación

En los autos de referencia, se ha dictado la resolución que copiada literalmente es como sigue:

Propuesta de providencia de la Secretario Judicial doña Mónica de la Fuente Arribas.

En Aranda de Duero, a 3 de enero de 2001.

Por presentado el anterior escrito, únase a los autos de su razón y conforme en el mismo se interesa, se declaran embargados los siguientes bienes propiedad de la demandada doña Henar Andrés Escorial, con N.I.F. 71245122T:

1. – Los saldos existentes en la Cuenta de Ahorro abierta en la Caja de Ahorros Municipal de Burgos con el número 2018-0018-18-00002165527.

2. – Los saldos existentes en la Cuenta de Ahorro Caixa D'Estalvis y Pensions de Barcelona con el número 2100-2161-12-0100012420.

3. – Los saldos existentes en la Cuenta de Ahorro abierta en la Caja de Ahorros Municipal de Burgos con el número 2018-0018-11-0000219349.

4. – Los saldos existentes en la Cuenta de Ahorro abierta en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo Católico de Obreros de Burgos con el número 2017-0008-11-0000454409.

5. – Los saldos existentes en la Cuenta de Ahorro abierta en la Caja de Ahorros Municipal de Burgos con el número 2018-0083-82-0000065365.

6. – Los planes de pensiones que la demandada tiene en Gesinca Pensiones, S.A., Socie.; B.C.H. Pensiones, S.A., Entidad; y B.B.V. Pensiones, S.A., Entidad.

Notifíquese dicho embargo a la demandada, en ignorado paradero, mediante la publicación de la oportuna cédula de notificación en el «Boletín Oficial» de la provincia y fijación del oportuno edicto en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Lo que así se propone y firma, doy fe.

Conforme: El Magistrado-Juez, don Gonzalo Salgado Criado. – El Secretario (ilegible). Siguen las firmas.

Y para que sirva de notificación en forma a doña Henar Andrés Escorial, con domicilio en calle Bajada al Molino número 3-3.º, de Aranda de Duero 09400, actualmente en ignorado paradero, extiendi y firmo la presente en Aranda de Duero, a 3 de enero de 2001. – La Secretaria Judicial, Mónica de la Fuente Arribas.

200100155/209. – 9.500

VALLADOLID

Juzgado de Instrucción número tres

52600.

Juicio de faltas: 594/2000.

Número de identificación único: 47186 2 0304795/2000.

Representado: Javier Barrigón Díez.

Doña Begoña Rodríguez Martínez, Secretaria del Juzgado de Instrucción número tres de Valladolid.

Doy fe y testimonio:

Que en el juicio de faltas número 594/2000 se ha acordado citar a:

Representante legal de Escuela Politécnica Arquímedes, S.L., para el próximo día 14 de febrero y hora de las 10,25 a juicio oral que tendrá lugar en la Sala de Vistas número dos de este Juzgado.

Y para que conste y sirva de citación al representante legal de la Escuela Politécnica Arquímedes, S.L., actualmente en

paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido el presente en Valladolid a 4 de enero de 2001. – La Secretaria, Begoña Rodríguez Martínez.

200100159/249. – 3.000

**NAVALMORAL DE LA MATA
(CACERES)**

**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción
número dos**

01230.

N.I.G.: 10131 1 0201782/2000.

Procedimiento: Cognición 279/1997.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Talleres Colombiano, S.L.

Procurador: Don Luis Javier Rodríguez Jiménez.

Contra: Hermanos Hortigüela, S.L.

Cédula de notificación y emplazamiento

En autos de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de providencia del Secretario Judicial don Carlos Vaquero López.

En Navalmoral de la Mata, a 22 de diciembre de 2000.

Las anteriores contestaciones a los oficios remitidos en su día al Registro Mercantil de Burgos y al Ayuntamiento de Aranda de Duero (Burgos), únase a los autos de su razón.

Visto su contenido y habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas para la averiguación del domicilio de la sociedad demandada, conforme tiene interesado la actora, procédase al emplazamiento de la entidad Hermanos Hortigüela, S.L., concediéndoles un plazo de nueve días para comparecer en autos, bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado en situación legal de rebeldía procesal, dándose por contestada la demanda y siguiendo el juicio su curso sin hacerle otras notificaciones que las determinadas por la Ley, emplazamiento que se verificará mediante edictos, fijándose en el tablón de anuncios de este Juzgado, e insertándose en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Librense los despachos correspondientes, que se entregarán al Procurador señor Rodríguez Jiménez para su diligenciado.

Lo que así se propone y firma, doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado, Talleres Colombiano, S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento en Navalmoral de la Mata a 22 de diciembre de 2000. – El Secretario Judicial, Carlos Vaquero López.

200100141/236. – 6.080

**JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS
DE BURGOS**

N.I.G.: 09059 4 0201197/2000.

01030.

Número autos: Demanda 1.057/2000.

Materia: Ordinario.

Demandante: Don José Antonio Gil Sáez.

Demandados: Fumiur, S.A. y Fondo de Garantía Salarial.

Cédula de citación

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en autos número 1.057/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Antonio Gil Sáez contra la empresa Fumiur, S.A. y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de providencia: S.S.ª – La Secretaria Judicial, doña Antonia-María García-Morato Moreno-Manzanaro.

En Burgos, a 14 de diciembre de 2000.

Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en Burgos, calle San Pablo, 12, el día 8 de febrero de 2001 a las 11,20 horas de su mañana.

Dese traslado de copia de la demanda y demás documentos a los demandados. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante citado en forma no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Se requiere a la empresa demandada aporte la documental solicitada y de no comparecer el legal representante se le podrá tener por confeso.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.S.^a para su conformidad.

Conforme: Ilmo. Sr. Magistrado. — La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Fumiur, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos a 8 de enero de 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial. — Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200100196/274. — 5.700

N.I.G.: 09059 4 0201200/2000.
01030.

Número autos: Demanda 1.054/2000.

Materia: Ordinario.

Demandante: José Ignacio Fernández Ordoño.

Demandados: Infoequipo, S.A.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Cédula de citación

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en autos número 1.054/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Ignacio Fernández Ordoño contra la empresa Infoequipo S.A.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de providencia: S.S.^a — La Secretaria Judicial, Antonia-María García-Morato Moreno-Manzanaro.

En Burgos, a 14 de diciembre de 2000.

Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en Burgos, calle San Pablo, 12, el día 8 de febrero de 2001 a las 11,10 horas de su mañana.

Dese traslado de copia de la demanda y demás documentos a los demandados. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las par-

tes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Se requiere a la empresa demandada aporte la documental solicitada y de no comparecer el legal representante se le podrá tener por confeso.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.S.^a para su conformidad.

Conforme: Ilmo. Sr. Magistrado. — La Secretaria Judicial.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Infoequipo, S.A.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 8 de enero de 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200100197/273. — 5.700

N.I.G.: 09059 4 0201251/2000.
01030.

Número autos: Demanda 1.108/2000.

Materia: Despido.

Demandante: Don Javier Barreiro Pérez.

Demandado: Nuevo Volumen, S.L.

Cédula de citación

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en autos número 1.108/2000 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Javier Barreiro Pérez contra la empresa Nuevo Volumen, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de providencia: S.S.^a — La Secretaria Judicial, doña Antonia-María García-Morato Moreno-Manzanaro.

En Burgos, a 21 de diciembre de 2000.

Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en Burgos, calle San Pablo, 12, el día 8 de febrero de 2001 a las 11,40 horas de su mañana.

Dese traslado de copia de la demanda y demás documentos al demandado. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Se requiere a la empresa demandada aporte la documental solicitada y de no comparecer el legal representante se le podrá tener por confeso.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.S.^a para su conformidad.

Conforme: Ilmo. Sr. Magistrado. – La Secretaria Judicial.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Nuevo Volumen, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 8 de enero de 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.
200100194/276. – 5.700

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

CONSEJERIA DE FOMENTO

Servicio Territorial de Burgos

Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, de 12 de diciembre de 2000 de aprobación definitiva. – Plan Especial de Protección del Casco Histórico de Villadiego.

Vistos el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 1/92 de 26 de junio, y los Reglamentos que le complementan por Real Decreto 304/1993, de 26 de febrero, vistos asimismo, el Real Decreto 3.412/1981, de 29 de diciembre, sobre transferencias de competencias en materia de Urbanismo y demás disposiciones de general aplicación, así como los preceptos aplicables del R.D. 1.346/76 de 9 de abril por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana tras la sentencia del Tribunal Constitucional de 20 de marzo de 1997.

La Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, en ejercicio de las competencias que le confiere la Ley y los preceptos citados ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Villadiego.

La aprobación se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 54.2 de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León y para su entrada en vigor, el Ayuntamiento deberá proceder a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia (B.O.P.), de la totalidad de las Ordenanzas de aplicación, en los términos que recoge el artículo 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local, Ley 7/85, según nueva redacción operada por la Ley 39/94, de 30 de diciembre».

Lo que notifico a usted significándole que contra dicho acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes, a partir de la notificación, según se dispone en el artículo 41 del texto refundido de la Ley de Gobierno y de la Administración de Castilla y León, de 21 de julio de 1988, en relación con el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, sin perjuicio de la utilización de cualquier otro que estime conveniente.

Burgos, 21 de diciembre de 2000. – El Delegado Territorial, Fernando Rodríguez Porres.

200100113/186. – 4.988

Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, de 12 de diciembre de 2000 de aprobación definitiva. – Modificación Puntual de la NN.SS. consistente en ajustar alineaciones y anchura de la calle de nueva apertura y definir retranqueo al frente de parcela en las citadas calles de nueva apertura promovido por el Ayuntamiento. (Ant. 280/99) Fuentespina.

Vistos el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 1/92 de 26 de junio, y los Reglamentos que le complementan por Real Decreto 304/1993, de 26 de febrero, vistos asimismo, el Real Decreto 3.412/1981, de 29 de diciembre, sobre transferencias de competencias en materia de Urbanismo y demás disposiciones de general aplicación, así como los preceptos aplicables del R.D. 1.346/76, de 9 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana tras la sentencia del Tribunal Constitucional de 20 de marzo de 1997.

La Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, en ejercicio de las competencias que le confiere la Ley y los preceptos citados ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente la modificación puntual de las NN.SS. de Fuentespina consistente en:

1. – Ajustar las alineaciones con reducción del ancho de la calle de nueva apertura de 8 a 6 m., y que comunica la calle Eras y la calle Canillo, correspondiente a la zona B (ensanche I).

2. – Los retranqueos respecto de la alineación principal en dicha calle podrán ser de 0 m., respecto de los 3 m. obligatorios que establecen las NN.SS. vigentes.

La modificación se justifica en que se pretende posibilitar la construcción en parcelas de fondo reducido. Las reducciones de suelo debidas al terreno que se cede para la apertura de la nueva calle y por el espacio dejado para el retranqueo oficial limitan de manera acusada el aprovechamiento edificatorio de las fincas (en tipologías de viviendas aisladas principalmente) y en algunos casos el aprovechamiento es prácticamente nulo.

Por otra parte, se señala la necesidad de adaptar la dimensión y trazado de las calles a las condiciones establecidas en el punto a) del apartado 5.1.1. «Red viaria» de las NN.SS. vigentes, y por que las condiciones de volumen (alineaciones y retranqueos principalmente) limitan enormemente la capacidad y aprovechamiento edificatorio en esa zona, sobre todo por el escaso fondo de las parcelas.

La aprobación se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 54.2 de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León y para su entrada en vigor, conforme a los artículos 60 y 61 de referida Ley se procederá por esta C.T.U. a las oportunas publicaciones en B.O.C. y L. y B.O.P.».

Lo que notifico a usted significándole que contra dicho acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León en el plazo de un mes a partir de la notificación, según se dispone en el artículo 41 del texto refundido de la Ley de Gobierno y de la Administración de Castilla y León, de 21 de julio de 1988, en relación con el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, sin perjuicio de la utilización de cualquier otro que estime conveniente.

Burgos, 21 de diciembre de 2000. – El Delegado Territorial, Fernando Rodríguez Porres.

200100115/188. – 6.840

Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, de 12 de diciembre de 2000 de aprobación definitiva. – Modificación del Plan Parcial ZDR.2 consistente en ajustar a la realidad física el Plan Parcial ya aprobado, promovido por el Ayuntamiento. (Ant. 97/00). Madrigalejo del Monte.

Vistos el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio, y los Reglamentos que le complementan por Real Decreto 304/1993, de 26 de febrero, vistos asimismo, el Real Decreto 3.412/1981, de 29 de diciembre, sobre transferencias de competencias en materia de Urbanismo y demás disposiciones de general aplicación, así como los preceptos aplicables del Real Decreto 1.346/76, de 9 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana tras la sentencia del Tribunal Constitucional de 20 de marzo de 1997.

La Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, en ejercicio de las competencias que le confiere la Ley y los preceptos citados ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente la modificación puntual del Plan Parcial ZDR.2 consistente en ajustar las diferencias observadas tras la elaboración de los trabajos de reparcelación.

Se justifica en que se ha comprobado que los límites marcados no se corresponden con la geometría, forma y superficie respecto a la realidad física de los terrenos afectados.

La aprobación se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 54.2 de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León y para su entrada en vigor, el Ayuntamiento deberá proceder a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia (B.O.P.), de la totalidad de las Ordenanzas de aplicación, en los términos que recoge el artículo 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local, Ley 7/85, según nueva redacción operada por la Ley 39/94, de 30 de diciembre».

Lo que notifico a usted significándole que contra dicho acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. señor Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León en el plazo de un mes a partir de la notificación, según se dispone en el artículo 41 del texto refundido de la Ley de Gobierno y de la Administración de Castilla y León, de 21 de julio de 1988, en relación con el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, sin perjuicio de la utilización de cualquier otro que estime conveniente.

Burgos, 21 de diciembre de 2000. – El Delegado Territorial, Fernando Rodríguez Porres.

200100120/193. – 5.415

Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, de 12 de diciembre de 2000 de aprobación definitiva. – Modificación puntual de las NN.SS consistente en cambio de clasificación de suelo rústico común a suelo urbano no consolidado, sector 1 UA de las fincas 9, 10, 11 y 12 del polígono 2, promovido por don Anastasio Miguel Vega (Ant. 99/00). Castrillo del Val.

Vistos el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 1/92 de 26 de junio, y los Reglamentos que le complementan por Real Decreto 304/1993, de 26 de febrero, vistos asimismo, el Real Decreto 3.412/1981, de 29 de diciembre, sobre transferencias de competencias en materia de Urbanismo y demás disposiciones de general aplicación, así como los preceptos aplicables del Real Decreto 1.346/76, de 9 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana tras la sentencia del Tribunal Constitucional de 20 de marzo de 1997.

La Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, en ejercicio de las competencias que le confiere la Ley y los preceptos citados ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente la modificación puntual de las NN.SS. de Castrillo del Val, consistente en cambio de clasificación de suelo no urbanizable común a suelo urbano no consolidado en superficie de unos 2.800 m.².

Se justifica la modificación en que la zona afectada está al borde del suelo urbano consolidado, se encuentra atravesada por la red municipal de saneamiento, posee servicios de agua potable y electricidad a pie de parcela y dispone de acceso por calle pública no pavimentada.

La aprobación se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 54.2 de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León y para su entrada en vigor, el Ayuntamiento deberá proceder a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia (B.O.P.), de la totalidad de las Ordenanzas de aplicación, en los términos que recoge el artículo 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local, Ley 7/85, según nueva redacción operada por la Ley 39/94, de 30 de diciembre».

Lo que notifico a usted significándole que contra dicho acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. señor Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León en el plazo de un mes a partir de la notificación, según se dispone en el artículo 41 del texto refundido de la Ley de Gobierno y de la Administración de Castilla y León, de 21 de julio de 1988, en relación con el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, sin perjuicio de la utilización de cualquier otro que estime conveniente.

Burgos, 21 de diciembre de 2000. – El delegado Territorial Fernando Rodríguez Porres.

200100119/192. – 5.415

Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, de 12 de diciembre de 2000 de aprobación definitiva. – Modificación puntual de las NN.SS. consistente en cambio de clasificación de suelo rústico de protección agropecuaria a suelo rústico común promovido por don Anastasio Miguel Vega (Ant. 98/00). Castrillo del Val.

Vistos el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio, y los Reglamentos que le complementan por Real Decreto 304/1993, de 26 de febrero, vistos asimismo, el Real Decreto 3.412/1981, de 29 de diciembre, sobre transferencias de competencias en materia de Urbanismo y demás disposiciones de general aplicación, así como los preceptos aplicables del Real Decreto 1.346/76, de 9 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana tras la sentencia del Tribunal Constitucional de 20 de marzo de 1997.

La Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, en ejercicio de las competencias que le confiere la Ley y los preceptos citados ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente la modificación puntual de las NN.SS. de Castrillo del Val, consistente en modificar la clasificación de un suelo que en la actualidad está considerado como SNU con protección agropecuaria a SNU común y que afecta a las fincas números 9,10,11 y 12 del polígono 2. En superficie aproximada de 2.800 m.².

Se justifica la modificación en que las fincas referidas han sido excluidas de la concentración parcelaria; su propietario no las dedica al cultivo ni está dado de alta como agricultor, además se hallan en el borde del suelo urbano consolidado, se encuentra atravesada por la red municipal de saneamiento, posee servicios de agua potable y electricidad a pie de parcela, y dispone de acceso por calle pública no pavimentada.

La aprobación se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 54.2 de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León y para su entrada en vigor, el Ayuntamiento deberá proceder a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia (B.O.P.), de la

totalidad de las Ordenanzas de aplicación, en los términos que recoge el artículo 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local, Ley 7/85, según nueva redacción operada por la Ley 39/94, de 30 de diciembre».

Lo que notifico a usted significándole que contra dicho acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. señor Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León en el plazo de un mes a partir de la notificación, según se dispone en el artículo 41 del texto refundido de la Ley de Gobierno y de la Administración de Castilla y León, de 21 de julio de 1988, en relación con el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, sin perjuicio de la utilización de cualquier otro que estime conveniente.

Burgos, 21 de diciembre de 2000. — El Delegado Territorial, Fernando Rodríguez Porres.

200100121/194. — 5.415

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

**Servicio Territorial de Industria,
Comercio y Turismo**

Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica.

A los efectos previstos en el artículo 9 del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud de Electra de Viesgo, S.A.

Expediente: AT/26.036.

Objeto: LSMT, CT y RBT para suministro de energía eléctrica a urbanización en Quintanaortuño.

Características:

«LSMT a 13,2/20 kV de 105 metros, con conductor DH-Z1-150 Al, origen en el apoyo número 16 de la línea Santa Gadea (apoyo de paso a subterráneo) y final en el CT proyectado; CT «Playa» interior de 400 kVA de potencia y relación 13200-20.000/400 V, para suministro de energía eléctrica a Urbanización, en Arijá (Burgos)».

Presupuesto: 4.193.093 pesetas.

Lo que se hace público para que en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, las alegaciones procedentes en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, sita en Plaza de Bilbao número 3, planta primera, en días hábiles de lunes a viernes en horario de 9,00 a 14,00 horas.

Burgos, 26 de diciembre de 2000. — El Jefe del Servicio, P.A. El Secretario Técnico, Angel Neila García.

200100047/318. — 5.510

Información pública de solicitud de autorización administrativa de un parque eólico denominado «Cueto».

Peticionario: Sociedad de Gestión de Recursos Energéticos, S.A.

Emplazamiento: Término municipal de Sargentos de la Lora (Valdeajos) en la Provincia de Burgos.

Coordenadas Geográficas: UTM: 426000-427500/4733000-4734300.

Potencia a instalar: 3,96 MW.

Número de aerogeneradores a instalar: 6.

Lo que se hace público para que en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio, quienes estén interesados, puedan presentar proyectos en competencia con la

instalación mencionada en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en Burgos, Plaza de Bilbao, número 3, planta primera, en días hábiles de lunes a viernes en horario de 9,00 a 14,00 horas. Art. 7 del Decreto 189/1997, de 27 de septiembre (BOCYL número 187, de 30-9-97).

Burgos, 12 de diciembre de 2000. — El Jefe del Servicio, P.A., Angel Neila García.

200010262/319. — 3.420

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS

Demarcación de Carreteras del Estado en Asturias

Por parte del Servicio de Conservación y Explotación de la Demarcación de Carreteras del Estado en Asturias se ha incoado expediente de resarcimiento de daños a la carretera o a sus elementos funcionales o complementarios, de conformidad con el artículo 117 y concordantes del Reglamento General de Carreteras, aprobado por Real Decreto 1.312/1996, de 2 de septiembre y, no habiendo podido ser comunicados por el procedimiento ordinario determinados actos administrativos, es preciso acudir al regulado en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que se hace pública la preceptiva notificación, cuyo contenido es el siguiente:

Expediente número 25/00-D. — Denunciado: Iglesias Baños Arturo; domicilio, Nuño Rasura; población, Aranda de Duero (Burgos); código postal, 09400; carretera, N-634 de San Sebastián a Santiago de Compostela; punto kilométrico, 354,950; margen, derecha; tramo, Arriondas-Infiesto; término municipal, Piloña (Asturias). Según consta en el boletín de denuncia formulado en fecha 22 de mayo de 2000, por los Equipos de Vigilancia de esta Demarcación de Carreteras, ha causado Vd. daños a la carretera o a sus elementos funcionales o complementarios en el lugar arriba indicado, al colisionar el vehículo matrícula BU-3661-L, contra un tramo de barrera de seguridad. Los hechos denunciados consisten en lo siguiente: causar daños a 12 metros de valla metálica, 2 postes de sustentación y 1 captafaro. La valoración de dichos daños asciende a la cantidad de 55.601 pesetas.

Lo que se le comunica a efectos de que en el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de esta notificación, formule por escrito las alegaciones que estime pertinentes, con aportación o proposición de las pruebas que considere oportunas para su defensa, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo se continuará la tramitación del expediente como resulte procedente en Derecho.

Oviedo, a 27 de noviembre de 2000. — El Director General de Carreteras, P.D. el Ingeniero Jefe del Servicio de Conservación y Explotación, José Manuel Suárez Martínez.

200009771/75. — 4.275

MINISTERIO DE HACIENDA

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Delegación de Valladolid

Citaciones para ser notificados por comparecencia

Intentada la notificación a los interesados o a sus representantes, por dos veces, sin que la misma se haya podido realizar por causas no imputables a la Administración Tributaria, es por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 y 126 de la Ley General Tributaria, de acuerdo con las modificaciones introducidas por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, se cita a los inte-

resados o a sus representantes mediante el presente anuncio, para ser notificados por comparecencia.

Procedimiento: De apremio administrativo.

Organo responsable de la tramitación: Dependencia de Recaudación.

Lugar: Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Plaza Madrid, 5, Valladolid.

Plazo: Diez días, contados a partir del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el boletín oficial correspondiente, de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas. Cuando transcurrido dicho plazo, no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Relación de notificaciones pendientes:

Se acompaña en documento anexo.

Valladolid, 30 de noviembre de 2000. — El Jefe de la Dependencia de Recaudación, Gerardo Arranz Sanguino.

200010299/10379.- 4.275

* * *

A.E.A.T. Cámara de Comercio de Burgos. Delegación: Valladolid. Número emisión: 00.3.2.09.001.

Datos del contribuyente: 45419341E Oteo Gañan, Juan Francisco, calle Panaderos, 69, 6-D, Valladolid.

Concept/Descrip/Obj. trib.	Clave liquidación	Importe	F. prov. apr.
Cuota Cámara IAE 1996	S2040097099072450	1.414	16-6-2000
Cuota Cámara IAE 1996	S2040097099072461	1.414	16-6-2000
Cuota Cámara IRPF 1995	S2040097099072472	2.626	16-6-2000
Cuota Cámara IAE 1997	S2040098099072484	1.442	16-6-2000
Cuota Cámara IRPF 1996	S2040098099072495	2.502	16-6-2000
Cuota Cámara IAE 1998	S2040099099072507	1.463	16-6-2000
Cuota Cámara IRPF 1997	S2040099099072518	2.502	16-6-2000

Delegación de Vizcaya

No habiéndose podido notificar a los interesados por el Servicio de Correos los requerimientos por incumplimiento de las obligaciones Intrastat, debido a ausencias, resultar desconocidos, etc., y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común de 26-11-92, se procede a su notificación por medio del presente anuncio:

Expediente número: 221415.

Obligado: Tornos Automáticos del Norte, S.L., N.I.F. B48999734.

Período: 07/2000.

Flujo: Introducción.

«El Reglamento CEE 3.330/91 (DOCE de 16-11-91), relativo a las estadísticas de comercio entre los estados miembros de la C.E., desarrollado por la resolución de 21 de diciembre de 1999, del Dpto. de Aduanas e II.EE. (B.O.E 4-1-2000), impone a los operadores intracomunitarios la obligación de presentar de forma veraz, exacta y completa, la información requerida por Intrastat en el plazo de los doce primeros días del mes siguiente al período en que se trate, estando protegidos por el secreto estadístico los datos de carácter personal. Según los antecedentes que existen en esta O.P.I., Vd. ha incurrido, para el período y flujo que arriba se reseña, en el incumplimiento de su obligación estadística, lo que se comunica para que en el plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta notificación, regularizando su situación mediante la presentación de dicha documentación estadística ante esta O.P.I.

Transcurrido el plazo indicado sin haber atendido el presente requerimiento éste se enviará al I.N.E. para la apertura del oportuno expediente sancionador, según la Ley 12-89 de la Función Estadística Pública (B.O.E. 11-5-89), que en sus artículos 50 y 51, califica las infracciones y establece las sanciones en materia estadística».

tuno expediente sancionador, según la Ley 12-89 de la Función Estadística Pública (B.O.E. 11-5-89), que en sus artículos 50 y 51, califica las infracciones y establece las sanciones en materia estadística».

Se hace saber al interesado que el expediente íntegro se encuentra a su disposición en la Oficina Provincial de Intrastat de la Agencia Tributaria (Plaza F. Moyúa, 3-3.º de Bilbao).

Bilbao, a 20 de noviembre de 2000. — La Jefa de la Dependencia Prov. de Aduanas, Begoña Elosua.

200009689/10380.- 4.845

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Secretaría General

Don José González Romero, con domicilio en 09226-Villazopeque (Burgos), solicita autorización para la corta de árboles, en el cauce del río Arlanzón, en término municipal de Villazopeque (Burgos).

Información pública

La autorización solicitada comprende la corta de 29 árboles, situados en el cauce del río Arlanzón, en los parajes denominados «La Rinconada» (19 chopos), «Vegamediana» (4 chopos) y «La Huelga» (6 chopos).

El perímetro es de 1,30 metros a 0,90 metros del suelo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986 de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Villazopeque (Burgos) o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se hallan de manifiesto los expedientes de referencia. (AR-19.743/00 BU).

Valladolid, 21 de diciembre de 2000. — El Secretario General, Eduardo Mora Cazorra.

200100055/210. — 3.000

Don Abilio Bartolomé Gómez, con domicilio en 09128 Villahizán de Treviño (Burgos), solicita autorización para la corta de árboles, en el cauce del río Odra, en término municipal de Villadiego, en la localidad de Villahizán de Treviño (Burgos).

Información pública

La autorización solicitada comprende la corta de 38 árboles, situados en el cauce del río Odra, de los cuales 9 chopos están a unos 100 metros aguas abajo del puente del camino del molino y otros 29 chopos a unos 350 metros aguas abajo del mismo puente, en el paraje denominado «Fuente Uso».

El perímetro es de 1,30 metros a 1,10 metros del suelo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Villadiego (Burgos) o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se hallan de manifiesto los expedientes de referencia. (AR-18.949/00 BU).

Valladolid, 21 diciembre de 2000. — El Secretario General, Eduardo Mora Cazorra.

200100059/211. — 3.000

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Notas-Anuncio

Urbano García Ruiz solicita la inscripción de un aprovechamiento de aguas a derivar de un pozo ubicado en finca de su propiedad en el paraje de Villamala en la localidad de Moneo, del término municipal de Medina de Pomar (Burgos), en la margen izquierda del arroyo Villamala tributario del río Nela por su margen derecha, en zona de policía de cauces, con destino a riego de 5 Has., con un caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo de 0,56 litros/segundo y un volumen máximo anual de 3.000 metros cúbicos.

El aprovechamiento consiste en un pozo sección circular de 1,5 metros de diámetro y una profundidad de 4 metros, extrayéndose el caudal necesario por medio de bomba accionada por bomba de aspiración (motobomba) de 115 C.V. de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente, estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Sagasta, número 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 20 de diciembre de 2000. — El Comisario de Aguas, Fermín Molina García.

200100067/212. — 3.000

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro, de fecha 21 de noviembre de 2000, se otorga a don Albino Díez Villota la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas con un caudal de 0,86 litros/segundo, a derivar del río Nela, en el término municipal de Merindad de Cuesta-Urria (Burgos), con destino a riegos en Pradolamata y Villamagrín y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, a 21 de noviembre de 2000. — El Comisario de Aguas, Fermín Molina García.

200100070/213. — 3.000

Doña Elena Martínez Martínez solicita una concesión de un aprovechamiento de agua de un caudal continuo de 3,5 litros/segundo, a derivar del río Sedanillo, en el término municipal de Sedano (Burgos), con destino al riego de jardín.

Según la documentación presentada la captación se piensa llevar a cabo en el barrio de Lagos mediante una motobomba portátil.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo, quienes se consideren perjudicados con esta petición, dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, número 26-28, 50006, Zaragoza, así como en las demás dependencias previstas en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir de esta publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia. Durante ese plazo estarán de manifiesto el expediente y documentos técnicos, a las horas hábiles, en las oficinas de la indicada Confederación.

Zaragoza, 7 de diciembre de 2000. — El Comisario de Aguas, Fermín Molina García.

200010367/214. — 3.000

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Sección de Servicios

Por productos Capilares L'Oreal, S.A., se ha solicitado licencia de actividad para almacenamiento y distribución de aerosoles de productos L'Oreal en una nave sita en calle Merindad de Ubierna. Polígono Industrial de Villalonquéjar. (Exp. 315-C-00).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º-1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, número 2-3, planta 3.ª, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 14 de diciembre de 2000. — El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200100174/220. — 3.800

Servicio Municipal de Recaudación

Citaciones para ser notificados por comparecencia

Intentada la notificación, por dos veces, a los interesados o a sus representantes, no se ha podido realizar por causas no imputables al Servicio de Recaudación Municipal. Por tal motivo, y de conformidad con lo dispuestos en los arts. 105 y 124 de la Ley General Tributaria, se cita a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia.

Lugar: Oficinas del Servicio de Recaudación Municipal, calle Aranda de Duero, número 5, bajo.

Plazo: Diez días, contados a partir del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio. Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Organo responsable de la tramitación: Servicio Municipal de Recaudación del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

Procedimiento: Administrativo de apremio.

N.º Expte.	Contribuyente	D.N.I./C.I.F.
Acto: Embargo salario.		
75.560	FDEZ. DE CORDOBA, FCO. JAVIER	24.179.618
31.145	VILAR PASTOR, JOSE MARIA	51.572.670
157.203	GLEZ. IBARGUCHI, MARTIN ANGEL	13.050.118
49.813	PISA BARRUL, DIEGO	13.083.384
42.511	MARTIN DOMINGUEZ, PEDRO	7.753.938
64.584	IBAÑEZ VICARIO, CARMELO	13.116.248
66.164	VILA GARCIA, ISIDRO	13.071.080
70.589	ROMAN SANTAMARIA, FCO. JAVIER	12.905.278
72.780	PISA BORJA, FRANCISCO	12.985.871
86.933	SOTO DIAZ, JOSE ANTONIO	13.063.828
37.660	MARTINEZ NAVARRO, J. ANTONIO	15.701.262
58.184	ESTEBAN ROMERO, JOSÉ IGNACIO	13.099.584
60.534	GOMEZ COLINA, PEDRO LUIS	13.086.857
64.138	SAIZ BLANCO, RICARDO	13.104.096
77.122	BRIZUELA ORTEGA, JOSE LUIS	14.703.096
78.607	MALVIDO PALOMINO, ENRIQUE R.	12.033.286
88.588	FDEZ. CAMARERO, M.ª ANGELES	13.077.843
96.121	ALONSO GARCIA, FRANCISCO	13.008.895
50.483	VITORES MIGUEL, LUIS	13.058.138
72.512	DEL OLMO ESCUDERO, JOSE A.	13.121.600
83.318	ORTIZ MARTINEZ, ADOLFO	13.283.991

N.º Expte.	Contribuyente	D.N.I./C.I.F	N.º Expte.	Contribuyente	D.N.I./C.I.F
92.484	QUINTANILLA VALLEJO, JESUS B.	13.085.518	153.113	BOUZO FEIJOO, MANUEL	34.992.778
52.115	GUERRA AGUILAR, ABUNDIO	12.572.063	114.257	CASTRILLO DE AXPE, ASCENSION	13.007.859
72.804	ARNANZ ACON, ANUNCIACION	71.254.618	157.717	LOPEZ ELICEGUI, JOSE ANTONIO	29.093.581
87.237	URREZ PEREZ, LUIS ANGEL	13.100.797	72.213	ENRIQUEZ DE JUANA, CARLOS	1.356.325
92.463	MARTIN CASAS, MANUEL	13.120.614	136.459	BAÑUELOS PEREZ, EDUARDO	13.119.964
97.218	GAYAN GONZALEZ, ANTONIO JOSE	13.130.198	116.108	REVILLA SERNA, GLORIA M.ª	13.126.247
148.410	EMPARANZA BARAÑANO, GABRIEL	14.123.385	118.629	MUÑOZ ARIAS, JAVIER	50.530.322
154.367	PEREZ BROCOS, PABLO	11.407.301	100.518	RUIZ FUENTE, JOSE ANTONIO	13.068.310
65.062	TAPIA GUTIERREZ, FERNANDO	19.424.652	156.451	GARCIA DIAZ, JOSE LUIS	10.851.333
67.800	FERNANDEZ PEÑA, NICOLAS	13.092.721	115.414	SAGASTI CRESPO, JOSE ANTONIO	16.254.515
73.593	MARTIN DE LA CRUZ, ANTONIO	13.097.844	114.960	CABALLERO ARGIBAY, JULIAN	8.378.808
89.828	VAZQUEZ RODRIGUEZ, GERMAN	13.140.520	126.451	PEREZ MAYORAL, PEDRO ENRIQUE	33.816.930
80.683	ALONSO DE LINAJE GARCIA, JUANA	13.097.233	118.614	FERNANDEZ ADAN, JUAN IGNACIO	12.382.943
65.499	SAIZ RUIZ, JOSE LUIS	13.102.692	121.005	ALONSO BENITO, CARMEN	12.885.839
73.744	VALBUENA ALLENDE, SANTIAGO	14.856.883		Acto: Embargo vehículo.	
87.061	LOPEZ MARTIN, MARIANO	13.108.446	85.165	MARTINEZ MONEDERO, FELIX	72.877.124
90.135	LOPEZ LINARES, MARGARITA	13.129.486	6.462	LOPEZ MARTIN, JAVIER	13.050.266
91.582	SALAS RUIZ, PETRA	19.220.260	96.257	MARIN ADRIAN, AGUSTIN	13.071.301
92.302	MELCHOR DIEZ, MONTSERRAT	13.141.924	98.476	GONZALEZ JIMENEZ, M.ª JOSE	13.121.217
157.749	DIEZ PEREZ, BENJAMIN	12.926.972	117.229	SERRANO PARAMO, JOSE RAMON	13.072.543
4.009	IBAÑEZ SANTAMARIA, LUIS JESUS	13.035.473		Burgos, 11 de enero de 2001. – El Jefe de la Unidad de Recaudación, Antonio Villanueva Arnaiz.	
65.234	GARRIDO ESPIGA, FELIX	16.149.453			200100262/341. – 17.100
80.990	RODRIGUEZ PLAZA, JOSE MARIA	12.686.203			
57.495	ESCALANTE RILOVA, PEDRO LUIS	13.070.853			
73.882	RUIZ HERRERO, CEFERINO	13.077.322			
85.486	MARTINEZ ZORRILLA, JESUS M.ª	13.128.612			
93.201	HOLGUERAS GIMENO, CARLOS	45.418.728			
153.728	ATORRASAGASTI GOIZERU J. M.ª	72.564.176			
75.458	MOREA REY, ANTONIO	13.098.444			
91.532	ARRANZ BUENO, MIGUEL	13.037.976			
96.803	ALONSO BARRIOS, JOSE MARIA	71.259.173			
144.948	DIANEZ RAMIREZ, DIEGO	27.827.874			
68.435	SANCHO ALCUBILLA, HERMINIO	13.096.316			
94.936	FRANCES CONDE, JUAN VICENTE	13.095.345			
157.535	IZQUIERDO MERLO, PATRICIA	71.265.902			
52.533	ORTEGA ANDRES, M.ª ASUNCION	13.028.650			
156.908	BENITEZ LABRA, ESPERANZA	11.705.957			
91.615	MAIHAMUD GONZALEZ, CLAUDIO	13.079.809			
70.713	SAEZ GARCIA, DIEGO	38.532.636			
92.244	CARRILLO FERNANDEZ, BEGOÑA	13.106.190			
96.459	LOPEZ GARCIA, JUAN CARLOS	13.101.915			
66.312	LOPEZ RUIZ, GUILLERMO	13.274.404			
135.519	GOMEZ DE CASTRO, MANUEL	13.137.009			
87.452	MARTIN ROJAS, ROSA ISABEL	13.105.143			
127.762	GUTIERREZ PEÑA, M.ª PAZ	13.135.577			
157.420	BARRON SUAREZ, MIGUEL ANGEL	9.671.854			
157.365	LOPEZ SAN MIGUEL, RAMON	15.887.724			
112.512	DE LA CUESTA BONILLA, ALBERTO	13.073.271			
64.485	GUTIERREZ ROMO, DANIEL	12.919.344			
155.083	PEREZ SANTAMARIA, FELIX	1.319.994			
117.733	SANCHEZ MARTIN, MIGUEL ANGEL	13.126.468			
157.571	CANO LOPEZ, REMEDIOS	14.939.966			
111.425	VICARIO TERAN, JOSE ANTONIO	13.093.744			
118.158	ARCE IBAÑEZ, MERCEDES	13.117.069			
153.853	GALICIA DE PEDRO, ALBERTO	13.122.080			
131.490	IGLESIAS BUIZA, JESUS EMILIO	13.129.557			
96.858	DE ROMAN LARREATEGUI, MARINA	12.884.190			
139.880	LOPEZ ANDRES, JAVIER JOSE	13.114.732			
117.110	HERNANDEZ JIMENEZ, PEDRO	13.134.882			
147.762	URQUIAGA RODRIGUEZ, JOAQUIN	24.407.945			
92.943	JIMENEZ MENDOZA, RAQUEL	13.122.758			
97.974	PISA BARRUL, MIGUEL	13.075.737			
99.546	GOMEZ VAL, JUAN JOSE	13.080.317			
100.512	RUBIO GIMENEZ, JOSE	17.707.549			
114.806	OLALDE AZCOITIA, PEDRO	15.122.697			
117.283	PEREZ MARTIN, FORTUNATO	12.687.278			
118.359	GONZALEZ GARCIA, ENRIQUE	13.129.836			
112.868	MOYA RUIZ, MANUEL	75.661.419			

Ayuntamiento de Aranda de Duero

SECRETARIA

Aprobados por la Comisión de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2000 los siguientes proyectos de obra:

1.º Proyecto de acondicionamiento y recuperación de las riberas en la margen derecha de los ríos Duero, Arandilla y Bañuelos, del que es autor el Ingeniero don Agustín Soro Oroz.

2.º Proyecto de acondicionamiento y recuperación de riberas fluviales de la margen izquierda del río Duero, del que es autor el Ingeniero don Agustín Soro Oroz.

3.º Proyecto de acondicionamiento de la bodega «Las Animas», del que es autor el Arquitecto don Miguel Angel Martín González.

Se exponen al público dichos documentos, por espacio de quince días, en la Oficina Municipal de Obras.

Aranda de Duero, a 3 de enero de 2001. – El Alcalde, Luis Briónes Martínez.

200100131/221. – 3.000

Ayuntamiento de San Mamés de Burgos

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 4 de diciembre de 2000, adoptó el acuerdo por el que se aprueba definitivamente el Estudio de Detalle de calle Eras, 16.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 61.2 de la Ley 5/1999, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, en anexo al presente edicto se publica la memoria vinculante y normas urbanísticas del instrumento aprobado, así como relación de todos los documentos que lo integran.

El acuerdo que se publica pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes a contar desde la notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses.

San Mamés de Burgos, a 18 de diciembre de 2000. – El Alcalde, Adrián Frías Santamaría.

20010212/241. – 3.000

Estudio de Detalle calle Eras, 16.

Documentos que lo integran:

Memoria justificativa.

Planos de información.

1. — Situación y emplazamiento.

2. — Planeamiento vigente.

3. — Parcelario.

4. — Parcela actualizada.

Planos de proyecto.

5. — Parcelación.

6. — Alineaciones de la edificación.

7. — Rasantes.

8. — Previsión de redes.

3. MEMORIA JUSTIFICATIVA

3.1. Descripción de la solución adoptada.

Se plantea una ordenación que ha sido el resultado de un buen número de consultas previas entre los propietarios de la parcela y los representantes municipales, así como los técnicos de las partes.

Esta ordenación resuelve la vialidad de la zona, con la apertura de la prolongación de la calle de Las Eras, asegurando a su vez la continuidad de la calle de Los Tres Corrales hacia el camino que circunda la parcela hacia el este y el norte, en un tramo de nueva apertura frente a la parcela con lo que no se disgrega el suelo de propiedad municipal, por lo que no se condiciona su futuro uso.

La futura urbanización de los viales que se ceden, así como la ejecución de los cierres de las parcelas resultantes, aseguran la mejora global y objetiva de la zona, así como un aprovechamiento racional de ésta, evitando posibles conflictos de propiedad.

3.2. Cuadro de superficies.

SUPERFICIES EN METROS CUADRADOS

Parcela: A-1. Superficie de suelo: 808,03. Superficie edificable: 1.279,42. Superficie ocupada: 376,25. Diferencia E-O: 903,17. Índice edificable m.²/m.²: 1,5834.

Parcela: A-2. Superficie de suelo: 139,32. Superficie edificable: 262,66. Superficie ocupada: 0,00. Diferencia E-O: 262,66. Índice edificable m.²/m.²: 1,8853.

Parcela: V-1. Superficie de suelo: 188,95. Superficie edificable: 0,00. Superficie ocupada: 0,00.

Total: Superficie de suelo: 1.136,30. Superficie edificable: 1.542,08.

Para el cómputo de las superficies máximas edificables se ha considerado la teoría del sólido capaz, es decir, el fondo máximo edificable (12 m.), el número de plantas (2), así como otros condicionantes de parcela (patios, etc.). Igualmente, para el número de plantas no se han considerado las posibles plantas bajo rasante, considerando como tales las que se cumplen en las condiciones establecidas en las NN.SS.

3.3. Determinaciones de la ordenación detallada.

Se trata de suelo urbano: A) Casco consolidado.

Uso predominante en el sector: Residencial.

Usos compatibles: Los que se determinan como tales para el casco consolidado en las NN.SS.

Aprovechamiento: Limitado por normas constructivas de la edificación.

Tipología edificatoria: Manzana cerrada.

Superficie mínima de parcela: 40 m.².

Frente mínimo de parcela: 4 metros.

Fondo máximo edificable: 12 metros.

Altura máxima: 6,50 m. (equivalente a dos plantas).

La propuesta se concreta en lo siguientes datos:

Superficie total de parcelas resultantes: (797,35+150) = 947,35 m.².

Nuevos frentes a vías públicas: 25,28+11,89 m.

Superficie máxima edificable: 1.265,50 + 268,00 = 1.533.50 m.².

Superficie máxima ocupable en planta baja: 632,75 + 134,00 = 766,75 m.².

Superficie actualmente ocupada por la edificación: 376,25 m.².

(Representa 0,47 m.²/m.² de la parcela A2).

Superficie total de viales: 188,85 m.².

La disposición de estas superficies se recoge en el plano número 5 de parcelación.

Se cumplen las determinaciones del planeamiento vigente.

3.4. Retranqueos.

Las normas subsidiarias en cuanto a estos aspectos y dentro del casco consolidado, establecen las siguientes distancias aplicables:

— No se pueden abrir ventanas con vistas rectas, ni balcones u otros voladizos semejantes, sobre la finca del vecino, si no hay dos metros de distancia entre la pared en que se construya y dicha propiedad.

— Tampoco pueden tenerse vistas de costado u oblicuas sobre la misma propiedad si no hay 60 cm. de distancia.

3.5. Rasantes.

Se establecen las rasantes en los principales puntos del eje de los viales que se definen en la propuesta, siendo el punto más alto la confluencia entre ambas calles con una cota de 837,10. En este sentido cabe decir que las cotas que se han definido corresponderían al estado actual a falta de la pavimentación a realizar en el proceso de urbanización.

Se ha considerado una diferencia de cota entre los puntos más extremos de la parcela de aproximadamente 1/2 metro como consta en la documentación de información que se aporta.

Se pretende facilitar la evacuación natural de las aguas hacia el borde del casco, así como el acceso cómodo a las parcelas con pendientes de aproximadamente 0,5 y 2%.

Para el cómputo de las mismas se ha considerado la siguiente ecuación matemática:

Pendiente (en %) = 100 x (Diferencia de cota/distancia entre puntos).

El plano número 7 de proyecto correspondiente a las rasantes que se establecen.

3.6. Viales.

Se efectúan las cesiones que se estiman oportunas para asegurar la viabilidad existente en cuanto al mantenimiento de la estructura viaria actual.

Se proyecta la apertura del tramo de la calle de Las Eras en su encuentro con la calle de los Tres Corrales. Del mismo modo que se traza el nuevo tramo de vial, en prolongación de la calle de los Tres Corrales hacia los terrenos de propiedad municipal. Produciéndose un modo de circulación continua que se venía produciendo de un modo irregular en la zona.

Todas las parcelas tienen frente a vial en las condiciones que determina el planeamiento vigente.

Estos viales de nueva apertura se pretende sean soporte a su vez de las distintas redes de abastecimiento a las parcelas. La anchura del tramo de vial de nueva apertura, como vía secundaria de circulación rodada (según establecen las NN.SS.), es de 7 metros más 1,5 de aceras a ambos lados, mientras que en el caso de la prolongación de la calle de Las Eras, se mantiene la distancia actualmente existente entre la arista de la nave edi-

ficada y las fachadas de las casas al otro lado de la calle con distancia superior a 5 metros.

3.7. Aparcamientos.

En virtud de lo que establecen las NN.SS., deberá construirse una plaza de garaje, o situarse una plaza de aparcamiento en parcela propia.

Las superficies de las parcelas resultantes admiten sobradamente el cumplimiento de este extremo.

3.8. Previsión de redes.

Se establece una acometida a la red municipal de abastecimiento de agua por parcela, con su arqueta de registro en acera. Esta red discurre en tubería de polietileno reticulado de sección aproximada 50 mm., paralela a las parcelas por las aceras acometiendo a las mismas según se recoge en el plano número 8 de proyecto.

La red de evacuación de aguas sucias (o fecales), discurrirá paralela a la anterior por debajo de la misma, con recogida en dos puntos de la red principal del municipio. Las tuberías de esta red serán de PVC no plastificado, en secciones suficientes para las edificaciones a ejecutar en las parcelas.

En la esquina de la manzana que se sitúa enfrente de la parcela, se encuentra un poste prefabricado que soporta actualmente el tendido eléctrico aéreo. Se realizará a partir de éste, la canalización eléctrica subterránea en las condiciones que establezca la compañía suministradora, para el suministro a las parcelas en potencias de 220 v.

El plano de redes de servicio corresponde al número 8 de proyecto.

200010310/286. – 10.450

Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos

Don Emilio E. Ruiz Pedrinaci, en representación de la empresa Productos Químicos Pedrinaci, S.A., ha solicitado licencia de actividad para almacenamiento y manipulación de plaguicidas en calle Haya, 6 del P.I. «Los Brezos», de este término municipal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, se abre plazo de información pública por término de quince días hábiles, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que en dicho período, por quien se considere interesado pueda formular las observaciones o alegaciones que estime pertinentes.

Villalbilla de Burgos, a 3 de enero de 2001. – EL Alcalde, Luis Manuel Venero Martínez.

200100142/242. – 3.000

Ayuntamiento de Torrecilla del Monte

Corrección de errores

Corrección de error del anuncio publicado en fecha 20 de noviembre de 2000 en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 221, sobre aprobación de proyecto técnico:

Donde dice: «...el proyecto técnico de "Pista polideportiva descubierta en Torrecilla del Monte", redactado por el Arquitecto don José Angel López Reguera...».

Debe decir: «...la memoria valorada de "Pista polideportiva descubierta en Torrecilla del Monte", redactada por el Arquitecto Técnico don Julián Orive García...».

En Torrecilla del Monte, a 3 de enero de 2001. – El Alcalde, José García Román.

200100143/222. – 3.000

Ayuntamiento de Pinilla de los Barruecos

El Ayuntamiento de Pinilla de los Barruecos aprobó de forma provisional, en Pleno de 27-11-00, la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras, la cual comenzará a regir a partir de 2001 (Padrón del Impuesto Municipal de 2001).

Se expone al público durante treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente a la aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que los interesados, puedan examinar el respectivo expediente, en horas de oficina en la Secretaría del Ayuntamiento y puedan presentar las reclamaciones y aclaraciones que estimen oportunas, por quien así lo estime oportuno y se pueda sentir perjudicado. Estas se presentarán por escrito dirigido ante el señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

En el supuesto de que no se presente reclamación alguna, la ordenanza aprobada provisionalmente, se entenderá definitivamente aprobada.

Lo que se da en Pinilla de los Barruecos, a 26 de diciembre de 2000. – El Alcalde, Juan Izquierdo Martín.

200100111/218. – 3.000

Ayuntamiento de Medina de Pomar

Aprobación Inicial, Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias del Planeamiento de Medina de Pomar, área Calle de la Estación, eliminación E.D.5, expediente U-19/00.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2000, ha acordado aprobar inicialmente el expediente U-19/00, relativo a Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias del Planeamiento de Medina de Pomar que afecta al área de la Calle de la Estación, y que supone la eliminación del instrumento de planeamiento del Estudio de Detalle 5 (ED-5), dado que a las parcelas que afecta se encuentran urbanizadas y edificadas.

La presente aprobación conlleva los efectos que prevé el artículo 53 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León referentes a la suspensión del otorgamiento de licencias en la área afectada por la modificación.

Lo que se hace público a efectos de información pública, por plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la última publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Castilla y León», «Boletín Oficial» de la provincia y prensa local, durante el cual podrá examinarse la documentación relacionada con el expediente de referencia, en el departamento de Urbanismo del Ayuntamiento, Plaza Juan Francisco Bustamante, s/n.; 09500, en horario de 9,00 a 14,00 horas y en su caso presentar las alegaciones u observaciones de todo tipo que se consideren oportunas.

Medina de Pomar, a 3 de enero de 2001. – El Alcalde-Presidente, Jesús Fernández López.

200100189/240. – 3.000

Ayuntamiento de Ibeas de Juarros

Por el presente se anuncia al público que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 22 de diciembre de 2000 tomó un acuerdo que, en su parte dispositiva, dice como sigue:

Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización de la zona delimitada en el estudio de detalle modificado de Eras de Valicencia, en Ibeas de Juarros, redactado por el Arquitecto don César Morcillo Bobillo. Todo ello al amparo del artículo 95 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, 5/1999, de 8 de abril.

Si no fuere de conformidad este acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, se pueden interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes desde la publicación de este anuncio, ante el Ayuntamiento, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde la publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo

del Tribunal Superior de Justicia de Burgos, o el de revisión, en los casos previstos en el artículo 118 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ante el Ayuntamiento Pleno, o en todo caso el que se considere más conveniente.

Ibeas de Juarros, a 29 de diciembre de 2000. — La Alcaldesa, María de los Angeles Rita García López.

200100166/255. — 3.000

Ayuntamiento de Villamedianilla

La Asamblea Vecinal de Villamedianilla, en sesión ordinaria celebrada al efecto, acordó por unanimidad aprobar la modificación de la ordenanza fiscal de la tasa de recogida de basuras.

Lo que se hace público por plazo de treinta días durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En el supuesto de no formularse reclamaciones durante el período de exposición pública se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

En Villamedianilla, a 8 de enero de 2001. — El Alcalde, Luis Alvarez Palacín.

200100129/243. — 3.000

ANUNCIOS URGENTES

Junta Administrativa de Imiruri (Condado de Treviño)

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE

I. — DISPOSICION GENERAL

Artículo 1.º - Esta Junta Administrativa de Imiruri, de Condado de Treviño, de acuerdo con la potestad reconocida en la Ley 1/1998 de 4 de junio, reguladora del Régimen Local de Castilla y León, establece y exige la tasa por suministro domiciliario de agua potable con arreglo a la presente ordenanza, de la que es parte integrante el Anexo en el que se contienen las tarifas aplicables.

II. — OBLIGACION DE CONTRIBUIR

Artículo 2.º - Están obligados a contribuir quienes utilicen los aprovechamientos de instalaciones y servicios.

III. — DEL SERVICIO

Artículo 3.º - Las relaciones entre los usuarios o abonados y la Administración Local tendrán carácter económico-administrativo, cualquiera que sea la forma de gestión del servicio que ésta escoja para la prestación del mismo, y con independencia de la fórmula de adscripción del personal y de las instalaciones que la misma utilice para satisfacer las necesidades de la población.

Artículo 4.º - La Junta Administrativa organizará el servicio y dará publicidad a la organización del mismo, otorgando credenciales a las personas adscritas al mismo para conocimiento y garantía de todos los usuarios. Las obras e instalaciones del Servicio son bienes de dominio público, correspondiendo a la Junta Administrativa el incremento de estos bienes mediante planes de inversiones que tiendan en todo momento a aumentar el caudal de las aguas destinadas al servicio y a perfeccionar la calidad de las mismas.

Artículo 5.º - Queda excluido el ánimo de lucro en la prestación del servicio, debiendo mantenerse el equilibrio presupuestario mediante la aplicación de tarifas autosuficientes aprobadas por la superioridad.

IV. — DE LAS POLIZAS DE ABONO

Artículo 6.º - Toda persona o entidad que desee hacer uso del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable acudirá a la Oficina del Servicio donde será informado de las condiciones del

suministro, cumplimentando la correspondiente póliza de abono en los impresos destinados a este fin para cada clase de consumo. Acompañarán autorización por escrito, del propietario de la finca, caso que éste fuese distinto del peticionario.

Artículo 7.º - No se llevará a cabo ningún suministro sin que el usuario de agua haya suscrito la correspondiente póliza de abono.

Artículo 8.º - El Servicio contratará el suministro siempre con sus abonados, a reserva que le sean concedidos los permisos necesarios para poder efectuar las instalaciones indispensables a su cargo, en caso de no ser los abonados propietarios y poseedores de las fincas donde se han de colocar las citadas instalaciones.

Artículo 9.º - La póliza de abonado se suscribirá por tiempo indefinido, viniendo obligado el usuario a comunicar su deseo de dar por terminado el contrato de suministro con un mes de antelación a la fecha en que haya de causar baja en el Servicio.

Artículo 10. - La reanudación del suministro después de haber causado baja en el Servicio sólo podrá efectuarse mediante la suscripción de una nueva póliza de abono.

V. — DEL SUMINISTRO

Artículo 11. - El Servicio fijará conjuntamente con el abonado, teniendo en cuenta las condiciones del inmueble, local o dependencia que deba abastecer, el caudal mínimo que regirá el suministro así como las dimensiones y características de la instalación y la capacidad del contador.

Artículo 12. - El usuario no podrá cambiar el destino del agua suministrada sin la suscripción previa de la póliza de abono que corresponda al cambio del destino. Tampoco podrá el usuario variar sustancialmente las características de la instalación ni cambiar o sustituir por su cuenta el contador, ni suministrar aguas a otras personas o entidades, ni repartir el suministro entre supuestos inquilinos o arrendatarios del abonado.

Artículo 13. - Las formas que se establecen para el suministro de agua potable son:

1.º Por contador para uso doméstico, o sea destinado a la alimentación, aseo e higiene personal.

2.º Por contador para usos industriales:

A) Industrias y comercio que utilizan el agua solamente en limpiezas e higiene.

B) Industrias que utilizan el agua como componente o materia prima (panaderías, fábricas de hielo, granjas...), o sea en el proceso de fabricación.

Para suministros no encuadrados en los anteriores, ya sea de uso industrial, público o doméstico, el Servicio propondrá en cada caso, de acuerdo con los datos suministrados, el caudal que pudiera fijarse, a partir del cual se fijarán las condiciones y tarifas que procedan.

Artículo 14. - El Servicio no está obligado a suministrar agua para fines agrícolas, ni siquiera para las explotaciones de floricultura, jardinería o arbolado ni piscinas. Únicamente en el caso de que el Servicio dispusiera de los grandes caudales necesarios para este tipo de suministro, podrían autorizarse dichas pólizas de abono, tarifándose el consumo por la tarifa industrial.

Artículo 15. - El suministro de agua a los abonados será permanente. El Servicio no podrá cortar el suministro a ningún abonado salvo en los casos previstos en esta ordenanza.

Artículo 16. - A los efectos derivados del artículo anterior, se establecen los siguientes casos justificativos de corte o interrupción del suministro:

1. Avería en cualquiera de las instalaciones del Servicio, que haga imposible el suministro.

2. Pérdida o disminución del caudal disponible que provoque insuficiencia en la dotación, acumulación o previsión del agua.

3. Aumento de la población que ocasione desequilibrio entre las dotaciones existentes y las necesidades del consumo, mientras se proceda al aumento de dichas dotaciones.

4. Ejecución de obras o reparación o mejora de las instalaciones que sean necesarias para la perfección de las condiciones del propio suministro.

Artículo 17. - El Servicio comunicará por un medio de rápida y eficaz difusión que estime oportuno, según la urgencia de cada caso, la inmediata interrupción y el horario para las restricciones que se impongan a los abonados a quienes afecten las vicisitudes del Servicio. Sólo en casos de reconocida urgencia o fuerza mayor podrá prescindir de esta obligación de preaviso desde el momento en que el propio Servicio tenga conocimiento de la anomalía de que se trata, si bien deberá hacerlo a posteriori, dando cuenta de los motivos y la previsible duración del corte del suministro.

VI. - DE LAS ACOMETIDAS

Artículo 18. - Se entiende por acometida el ramal que partiendo de la tubería de distribución más próxima conduzca el agua al inmueble que se desee abastecer. Este ramal estará formado por un tubo conductor de características específicas según el volumen de agua a suministrar, pudiendo efectuarse múltiples suministros a una misma finca con una sola acometida.

Artículo 19. - Las características del ramal o acometida, su instalación, conservación y manejo se contratarán por el usuario del Servicio o por el constructor del inmueble o por el propietario de la finca, pero serán siempre bajo la competencia técnica de la Administración Local.

El ramal o acometida se instalará bajo inspección técnica del Servicio y a cargo del peticionario.

Cuando se realicen construcciones en zonas que no exista red de distribución, la nueva red, caso de que la Junta Administrativa haya autorizado las obras, podrá ser exigida a cargo del peticionario, debiendo estar construida bajo inspección técnica del Servicio.

A estos efectos, las acometidas tendrán en la vía pública una llave de registro que se manejará exclusivamente por el Servicio, sin que los abonados, propietarios o terceras personas puedan manipular dicha llave. En la fachada del inmueble se instalará una llave de paso, la cual será precintada en cualquiera de sus posiciones de abierta o cerrada, quedando igualmente prohibido su manejo salvo en los casos de avería del interior de las instalaciones, dándose inmediatamente cuenta al Servicio de la rotura de los precintos, incurriendo en caso contrario en las responsabilidades derivadas de esta ordenanza y demás disposiciones vigentes.

Artículo 20. - Normalmente existirá un ramal o acometida para dar servicio a cada finca, edificio o inmueble. Pero si un inquilino o arrendatario de parte del inmueble desee un suministro especial o independiente, existiendo una causa justificada, podrá efectuarlo previo el informe favorable de la Junta Administrativa.

Artículo 21. - Los propietarios, constructores o usuarios dispondrán las instalaciones a partir de la llave de paso, es decir, a partir de la fachada o límite de la finca, de tal forma que en caso de fuga de agua, ésta vierta hacia la vía pública, a fin de no dañar al inmueble o los géneros o instalaciones existentes en el mismo, bajo su exclusiva responsabilidad.

Artículo 22. - Terminado o rescindido el contrato, el ramal queda libre, a disposición de su propietario; pero si éste, dentro del quinto día no comunica a la Administración en forma auténtica su decisión de retirarlo de la vía pública, se entenderá que se desinteresa del ramal, pudiendo la Junta Administrativa tomar las medidas que juzgue oportunas.

VII. - DE LOS CONTADORES

Artículo 23. - Los contadores del suministro de agua potable estarán colocados en el exterior de cada edificio, uno por cada abonado y todos ellos en lugar adecuado, de fácil acceso, lo más cerca posible de la llave de paso instalada frente al edificio de que se trate. A estos efectos, los contadores estarán en un compartimento o caja, mediante el sistema llamado de bate-

ría u otro similar, de tal forma que el empleado, lector del Servicio, pueda libremente anotar las indicaciones de todos los contadores en un solo acto. Los contadores irán colocados entre dos llaves de paso, a fin de que puedan ser retirados con toda facilidad y vueltos a colocar por los empleados del Servicio en caso de avería. A partir del contador, la conducción llevará directamente a las instalaciones del abonado sin ramificación alguna, quedando terminantemente prohibido el uso del contador por más de un abonado.

Artículo 24. - La Junta Administrativa fijará el tipo de contador que el abonado deba utilizar, su diámetro y emplazamiento, según el consumo declarado por el abonado en la póliza. Si el consumo real no correspondiese al declarado, la Junta Administrativa exigirá al abonado el cambio de contador adecuado a costa del usuario.

Todos los contadores habrán de ser de sistemas legalmente aprobados y serán verificados oficialmente por la Delegación Territorial de Industria antes de su instalación. Una vez instalados, aún siendo propiedad del usuario, no podrá ser manipulado más que por los empleados del Servicio, a cuyos efectos serán debidamente precintados cuantas veces se proceda a su colocación.

Artículo 25. - El contador deberá mantenerse en buenas condiciones de conservación y funcionamiento, pudiendo la Junta Administrativa someterlo a cuantas verificaciones considere necesarias y efectuar en él las reparaciones que procedan, así como obligar al usuario a su sustitución en caso de avería irreparable.

Artículo 26. - El contador será propiedad del abonado, su instalación se realizará bajo la dirección técnica de la Junta Administrativa y su manejo y reparación, en caso de avería, será competencia exclusiva del Servicio, con cargo al abonado.

Artículo 27. - Constituirá defraudación cualquier manipulación que se efectúe por el abonado o personas no autorizadas por la Junta Administrativa en el contador, en la acometida o en las instalaciones conducentes a evitar que el agua pase por el contador o que éste marque con exactitud el consumo efectuado.

VIII. - DE LAS INSTALACIONES INTERIORES

Artículo 28. - A partir del contador, el abonado podrá distribuir las aguas para su uso y ejecutar los trabajos libremente sin intervención del Servicio ni la mano de obra ni en los materiales necesarios, aun cuando aquél deberá dar su conformidad a la instalación para garantizar la perfección del suministro y pudiendo auxiliar al peticionario, asesorarle y ayudarle en cuantas cuestiones le fueran solicitadas.

La distribución interior del abonado estará sometida a la inspección del Servicio, a fin de verificar en todo momento la corrección de la misma y evitar defraudaciones y deficiencias en el suministro contratado.

Artículo 29. - Las instalaciones interiores correspondientes a cada póliza de abono no podrán estar empalmadas con red, tubería o distribución de agua de otra procedencia. Tampoco podrán empalmarse con la instalación procedente de otra póliza de abono, ni podrá mezclarse el agua de la Junta Administrativa con otra de la que no se tenga garantía técnica sanitaria, a juicio de la Junta Administrativa.

Artículo 30. - El usuario podrá instalar, como formando parte de su distribución interior, depósitos receptores, reguladores o de reserva. Estos depósitos deberán mantenerse cuidadosamente limpios y desinfectados, respondiendo de las posibles contaminaciones causadas por dichos depósitos. Igualmente deberán estar dotados de los sistemas automáticos o manuales necesarios para evitar las pérdidas de aguas, aunque dicha agua haya sido registrada por el contador, considerándose la falta de cuidado en este respecto como perturbación del Servicio.

Artículo 31. - También podrán instalarse en los diferentes inmuebles cuyas características así lo aconsejen, grupos de presión o cualquier otro artículo técnico que tenga por objeto equi-

librar las posibilidades de consumo a diferentes abonados servidos por una misma acometida, o a las diferentes partes de una instalación interior.

Estos aparatos técnicos serán obligatorios en aquellos edificios que por su altura y otras circunstancias excepcionales no puedan garantizar el suministro correcto del agua potable. En todos los casos, cualquier procedimiento técnico se efectuará de tal modo que quede garantizado el principio de que el agua potable pasará por los contadores inmediatamente después de la llave de paso instalada en la acometida a la entrada del inmueble, sin posibilidad alguna de defraudación ni perturbación y sin que la aplicación pueda afectar a la red general en otros abonados.

IX. - DEL CONSUMO

Artículo 32. - El abonado consumirá el agua potable de acuerdo con las condiciones establecidas en la póliza de abono y con todo lo que se especifique en esta ordenanza respecto a las características del suministro.

Artículo 33. - Se entenderá por consumo efectuado el registrado por el contador; cuando el consumo registrado sea inferior al mínimo reglamentario, se entenderá consumido dicho mínimo, con independencia de lo que marque el contador.

Artículo 34. - Si por avería o mal funcionamiento del contador no pudiera conocerse con exactitud el consumo efectuado, se entenderá consumido el mismo caudal que corresponde al recibo equivalente al año anterior, y en su defecto, por el promedio de los tres recibos anteriores. En general se efectuará la estimación más ajustada a la realidad, pero este sistema tendrá carácter excepcional, meramente transitorio, correspondiendo a la Junta Administrativa efectuar la sustitución del contador con la debida rapidez y al usuario denunciar inmediatamente al Servicio las anomalías observadas.

Artículo 35. - En el caso de disconformidad por parte de un usuario sobre el consumo registrado por el contador, la Junta Administrativa solicitará la revisión del mismo y su verificación por la Delegación de Industria, siendo los gastos de cuenta del abonado en el caso de que la verificación resultase conforme a lo registrado, y procediéndose, en caso contrario a la rectificación que proceda.

X. - BASES DE PERCEPCION

Artículo 36. - Las bases de percepción se regulan por los consumos de agua y por el destino de los mismos de acuerdo con los epígrafes de las tarifas de esta ordenanza.

XI. - DE LAS TARIFAS

Artículo 37. - El consumo efectuado por cada abonado será facturado por la Junta Administrativa aplicando estrictamente las tarifas aprobadas en cada momento por la superioridad.

Artículo 38. - Independientemente del agua consumida, la Junta Administrativa facturará también al abonado el importe de las tasas y precios que correspondan por la conservación de contadores, ejecución de acometidas, verificación de instalaciones, obras en la vía pública, derechos de empalme y cualquiera otros autorizados dentro del epígrafe general denominado tarifas.

Artículo 39. - Las tarifas de estas tasas son las que figuran en el Anexo.

Artículo 40. - La facturación del importe del suministro al abonado se efectuará por períodos no superiores a tres meses, estudiándose por la Junta Administrativa, en colaboración con los abonados, la conveniencia de que dichos períodos sean mensuales, bimensuales o trimestrales.

Artículo 41. - Los gastos de escritura pública, si cualquiera de las partes exigiere su otorgamiento, incluyendo una copia auténtica para la Junta Administrativa, así como los impuestos y contribuciones de cualquier clase, creados o por crear, en favor del Estado, Comunidad Autónoma, Territorio Histórico, Municipio, devengados, tanto por razón de esta póliza como en ocasión del consumo que bajo la misma se efectúe sus anexos e indicaciones, serán por cuenta del abonado.

Artículo 42. - El abonado está obligado a usar de las instalaciones propias y de las de la Junta Administrativa consumiendo el agua contratada en forma racional y correcta, evitando perjuicios al resto de los usuarios.

Artículo 43. - Toda falta grave cometida en el uso del agua potable del abastecimiento municipal dará lugar a la inmediata rescisión de la póliza de abono, con interrupción del suministro, sin perjuicio de que los hechos puedan constituir defraudación de la Hacienda Local.

Artículo 44. - A los efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, constituirá falta grave la comisión de los siguientes actos:

1. Abusar del suministro concertado, consumiendo caudales desproporcionados con la actividad normal del abonado, sin causa justificada. No será causa justificada la existencia de avería o fuga en las instalaciones del abonado que determine el aumento desproporcionado del consumo.

2. Perturbar la regularidad del suministro mediante usos anormales cuando en época de restricciones o abastecimientos racionados dichos usos puedan impedir el suministro a otros usuarios.

3. Destinar el agua a usos distintos del pacto.

4. Suministrar agua a terceros sin autorización del Servicio, bien sea gratuitamente o a título oneroso.

5. Mezclar agua del Servicio con las procedentes de otros aprovechamientos, si de la mezcla resultase peligro de contaminación.

6. Remunerar a los empleados del Servicio, aunque sea con motivo de trabajos efectuados por éstos en favor del abonado, sin autorización del Servicio.

7. Impedir la entrada del personal al lugar donde estén las instalaciones, acometidas o contadores del abonado, cuando existe indicio razonable de posible defraudación o perturbación del Servicio.

8. Continuar el consumo después de cumplido el plazo de contrato o rescindido el mismo.

9. Abrir o cerrar las llaves de paso sin causa justificada, estén o no precintadas.

10. Manipular en las instalaciones con objeto de impedir que los contadores registren el caudal realmente consumido.

11. Negativa injustificada a satisfacer el importe del agua consumida o los derechos y tasas relacionados con el consumo del agua potable. Se entenderá negativa injustificada, el retraso del pago superior a tres meses, si no existiere pendiente una reclamación fundada respecto a la cuantía o circunstancia de las cantidades no satisfechas.

Artículo 45. - Los hechos u omisiones que no revistieran la gravedad de los expuestos en el artículo anterior, serán sancionados por la Junta Administrativa con multas de la cuantía que autorice la Legislación vigente.

Artículo 46. - Los hechos que constituyen defraudación darán lugar a un expediente que se tramitará conforme a las disposiciones de la Administración Local.

Los hechos que constituyen delito, tales como la rotura de precintos, la destrucción de las instalaciones, la contaminación de las aguas y demás especificados en el Código Penal, serán denunciados a la Jurisdicción Ordinaria.

Artículo 47. - Los deudores quedan incursos en el procedimiento de apremio establecido en la Legislación vigente.

En caso de negativa reiterada en el abono de los recibos de suministro de agua potable, podrá efectuarse el corte del mismo de acuerdo con lo legislado al respecto.

Artículo 48. - El abonado será el único responsable de los daños y perjuicios que con ocasión del consumo abusivo efectuado pueda producir a terceros.

XII. - DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Los contratos existentes a la entrada en vigor de esta ordenanza se adaptarán de oficio a las disposiciones de la misma, quedando los usuarios obligados al cumplimiento de todas sus prescripciones, sin perjuicio de que en cada caso el Servicio proceda a respetar los derechos legítimamente adquiridos por los abonados. En todo caso, estos derechos se considerarán a extinguir a la terminación del contrato anteriormente existente.

Como excepción a la presente disposición se señala la obligatoriedad de la batería de contadores.

XIII. - DISPOSICION FINAL

La presente ordenanza con su Anexo, que fue aprobada definitivamente en la fecha que en éste se indica, entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y seguirá en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

XIV. - ANEXO A LA ORDENANZA

Ejecución de los ramales. - El ramal o acometida se instalará bajo la inspección técnica del Servicio y a cargo del petionario, dejando en la acera, junto a la fachada del inmueble, la correspondiente llave de paso, a partir de la cual proseguirá la instalación el contratista o industrial designado por el propietario.

Características del contador. - Todos los contadores habrán de ser sistemas legalmente aprobados por el Gobierno y serán verificados oficialmente antes de su instalación.

Grupos de sobreelevación. - Los grupos de sobreelevación aspiran de un depósito de dimensiones necesarias para garantizar el consumo durante un día a los abonados del inmueble. A la entrada de este depósito se instalará un contador general que registrará todos los consumos, siendo la suma de todos los parciales igual al del general, en caso contrario, la diferencia de consumo se efectuará a la comunidad, por pérdida de los flotadores o depósito del grupo.

CUOTA TRIBUTARIA Y TARIFAS

La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua, se exigirá por una sola vez y consistirá por vivienda o local en la cantidad de 400.000 pesetas.

La ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro domiciliario de agua potable, de las que las tarifas contenidas en este anexo son parte, se aprobó definitivamente en acuerdo de esta Junta Administrativa.

En Imiruri, a 10 de enero de 2001. - El Alcalde Pedáneo (ilegible).

200100200/376. - 38.000

Ayuntamiento de Poza de la Sal

A instancia de la Junta Vecinal de Lences de Bureba (Burgos), se tramita en este Ayuntamiento expediente para la instalación de un Cementerio Municipal, en la parcela número 16 del polígono 503, en el término de este municipio.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 25.2 b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, dicho expediente se somete a información pública por un plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la aparición de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de reclamaciones, para lo que podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento de Poza de la Sal. Las reclamaciones deberán dirigirse al señor Alcalde del Ayuntamiento de Poza de la Sal.

Poza de la Sal, a 9 de enero de 2001. - El Alcalde, Nemesio Padrones Pérez.

200100290/372.-6.000

Ayuntamiento de Monasterio de la Sierra

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto de este Ayuntamiento, correspondiente al año 1999, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 193.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, quedan expuestas al público en la Secretaría de la Corporación durante quince días.

En este plazo y ocho días más, se podrán formular por escrito los reparos, alegaciones y observaciones que crean oportunas, por las personas y en las formas prevenidas por la Ley, aprobándose de forma definitiva en el supuesto de no presentarse ninguna.

Monasterio de la Sierra, a 25 de septiembre de 2000. - El Alcalde, Rafael Esteban Esteban.

200100063/373.-6.000

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 20 de octubre de 2000, aprobó inicialmente el presupuesto general de este municipio para el ejercicio de 2000, de conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Se expone al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno, conforme a lo estipulado en el artículo 151 de la Ley 39/88.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones.

Monasterio de la Sierra, a 30 de noviembre de 2000. - El Alcalde, Rafael Esteban Esteban.

200100064/374.-6.000

Ayuntamiento de Basconillos del Tozo**NOTIFICACION**

Por ser imposible la notificación personal a los propietarios del inmueble de la calle Real, número 25, de Fuente-Urbel, doña Secundina Alcalde Gonzalo y herederos, se practica la siguiente notificación mediante el presente anuncio.

El señor Alcalde por Decreto de fecha 10 de enero de 2001, ha dictado la siguiente resolución:

En armonía con el informe del Arquitecto Municipal sobre las condiciones de seguridad y habitabilidad del edificio de la calle Real, número 25, de Fuente-Urbel, en el procedimiento de declaración de ruina que se instruye de oficio, y

Atendido que en sus conclusiones el Técnico Municipal considera que el edificio ofrece peligro de derrumbe por el grave deterioro de sus elementos estructurales con daño para personas y bienes y con propuesta de derribo en quince días.

Atendido que conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, en relación con el artículo 26.2 del R.D. 2.187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, esta Alcaldía es competente, bajo su responsabilidad, por motivos de seguridad, para disponer lo necesario respecto a la habitabilidad del inmueble, por el presente,

He resuelto:

Primero: Declarar en estado de ruina inminente el edificio de la calle Real, número 25, de Fuente-Urbel.

Segundo: Dar un plazo de quince días a la propietaria doña Secundina Alcalde Gonzalo y herederos, para que proceda al derribo, apercibiéndoles conforme al artículo 98 LRJ-PAC, de que transcurrido este plazo, se procederá a la ejecución forzosa por la brigada de obras del Ayuntamiento y a su costa.

Lo que de orden del señor Alcalde-Presidente traslado a usted para su conocimiento y cumplimiento, señalándole que contra el presente acuerdo podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al recibo de esta notificación.

También podrá interponer demanda contencioso-administrativa ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Burgos, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En caso de interponer recurso potestativo de reposición, el plazo de dos meses para la interposición de la demanda contencioso-administrativa no comenzará hasta la notificación del acuerdo resolutorio o, en su caso, que se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto (artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común). No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso si así lo estima pertinente.

En Basconillos del Tozo, a 11 de enero de 2001. — El Alcalde, Teófilo Alonso Arce.

200100212/375.—7.220

Ayuntamiento de Belorado

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el pasado día 29 de diciembre de 2000, se aprobó provisionalmente el expediente de modificación al presupuesto de gastos por suplementos de crédito y créditos extraordinarios.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 150 y 158 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, así como en los artículos 20 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, dicho expediente se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, a efectos de que los interesados puedan presentar ante el Pleno las reclamaciones que consideren oportunas a sus derechos.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones en el plazo indicado, el expediente se entenderá aprobado definitivamente.

Lo que se hace público para general conocimiento en Belorado, a 30 de diciembre de 2000. — El Alcalde, Juan Carlos Cigüenza de Diego.

200100312/388. — 6.000

Ayuntamiento de Melgar de Fernamental

El Ayuntamiento Pleno acordó aprobar provisionalmente para el ejercicio 2001 y sucesivos, en sesión de 13-12-2000, la modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras: Número 8, de suministro de agua a domicilio, así como la número 10, recogida de basuras.

Lo que se hace público durante treinta días desde la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que en este plazo los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas en este Ayuntamiento. En caso de no presentarse, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de modificación (artículo 17 Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales).

Melgar de Fernamental, a 15 de enero de 2001. — La Alcaldesa (ilegible).

200100293/389. — 6.000

Ayuntamiento de Villanueva de Gumiel

Segundo edicto. — No habiéndose producido reclamaciones durante el período de exposición al público del expediente de modificación de crédito número 1 en el presupuesto de 2000, con cargo al remanente líquido de Tesorería, en cumplimiento del acuerdo corporativo de 7 de noviembre de 2000, queda elevado a definitivo, publicándose la nuevas consignaciones por capítulos de gastos.

Capítulo 1.º — 3.399.030 pesetas.

Capítulo 2.º — 7.625.000 pesetas.

Capítulo 3.º — 545.871 pesetas.

Capítulo 4.º — 1.100.000 pesetas.

Capítulo 6.º — 19.289.654 pesetas.

Capítulo 9.º — 1.250.000 pesetas.

Total: 33.209.555 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 158.2 y 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Villanueva de Gumiel, a 2 de enero de 2001. — La Alcaldesa, Pilar del Val García.

200100310/390. — 6.000

Ayuntamiento de Canicosa de la Sierra

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 17.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, se halla expuesto al público el acuerdo provisional de imposición y de ordenación de contribuciones especiales para la urbanización del Polígono Industrial «El Vallejo», que fue adoptado por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el 19 de diciembre de 2000.

Los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, tanto contra el acuerdo de imposición citado, como contra el de ordenación, con sujeción a las normas que se indican a continuación.

Asimismo y conforme el artículo 36 de la citada Ley, los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes, durante el plazo de exposición pública que se indica, siempre que se den los requisitos exigidos en el artículo 37 de la Ley.

a) Plazo de exposición del expediente y admisión de reclamaciones: Treinta días a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Canicosa de la Sierra, a 12 de enero de 2001. — El Alcalde-Presidente, Ramiro Ibáñez Abad.

200100324/417. — 6.000

Ayuntamiento de Aranda de Duero

OBRAS, URBANISMO, SERVICIOS Y ARQUITECTURA

Habiéndose solicitado por don Agustín Martín Martín, licencia municipal de obras para construcción de vivienda unifamiliar en polígono 26, parcela 331, de este municipio, lo cual se publica, durante el plazo de quince días, a los efectos establecidos, en el artículo 25.b de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, de 8 de abril de 1999, para que durante el mismo puedan presentarse alegaciones o escritos por quien lo desee.

Aranda de Duero, a 20 de diciembre de 2000. — El Alcalde, Luís Briones Martínez.

2000010295/387. — 6.000